



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00369-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por HÉCTOR FABIO ARCILA QUINTERO contra BERNARDO GALLEG0 ARISTIZÁBAL, por los siguientes defectos:

1.- Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino al rogado, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

2.- Ha de establecerse con precisión la clase de trámite que se emprenderá, puesto que en el libelo postulativo, más precisamente en el acápite del monto de los pedimentos, se señala que el juicio es de mínima cuantía (verbal sumario), pero en la parte introductoria del escrito inaugural y en el mandato se indica que corresponde a un asunto verbal (menor cuantía). Es menester adecuar esta inconsistencia en ambos soportes.

En consecuencia, se otorgará al peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96d9fea683336829a14888fff0cd061198e9181a561b50df5a2a4d16c9f0d4e
9**

Documento generado en 13/07/2021 02:17:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**